



**INFORME FINAL DE GESTIÓN COMO
MAGISTRADA PROPIETARIA DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROCESO ELECTORAL 2022**

(Periodo que va del 6 de febrero de 2021 al 6 de agosto de 2022)

Luz de Los Ángeles Retana Chinchilla

Magistrada

5 de agosto de 2022

Por artículo XV de la sesión n.º 46-2020 celebrada el 24 de agosto de 2020, la Corte Plena dispuso mi nombramiento como Magistrada Propietaria del Tribunal Supremo de Elecciones para atender la elección nacional que se celebró el pasado 6 de febrero de 2022, de manera tal que la designación se extendería por el periodo del 6 de febrero de 2021 al 6 de agosto de 2022. Con el fin de proceder con el respectivo ejercicio de rendición de cuentas, en estas páginas muestro los resultados de mi gestión producto de esa designación.

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla

Magistrada

Tribunal Supremo de Elecciones



Presentación	2
La elección en medio de una pandemia	4
Récord en la cantidad de partidos políticos	7
El financiamiento de los partidos políticos	9
Estemos atentos y atentas a los ataques al árbitro	11
Confiemos en nuestra institucionalidad electoral	13
Las elecciones nacionales de 2022	16
Una elección compleja	23
El horizonte al que nos asomamos	28
Referencias	30
Anexos	32
i) Resoluciones relevantes emitidas	32
Año 2021	32
Año 2022.....	38
ii) Sesiones y actas en las que participó la Magistrada Retana Chinchilla	39
iii) Misiones de observación electoral	42
iv) Actividades electorales	42
v) Asuntos del proceso electoral.....	42
vi) Asuntos protocolarios, periodísticos, programas, entrevistas	46
vii) Resoluciones civiles firmadas	50
viii) Asuntos administrativos de relevancia	51
ix) Bienes asignados durante el ejercicio en la magistratura	67

Presentación

Costa Rica parece que se convirtió en uno de los tantos países del mundo donde existe el presidencialismo, en que las elecciones presidenciales se deciden en dos rondas o vueltas electorales. El escenario de fragmentación y desafección partidaria que el país presenta vuelve casi imposible de eludir la segunda ronda. Salvo aquellas personas directamente concernidas en las campañas, quienes suelen opinar con un exceso de optimismo, nadie se atreve a pronosticar quién ganará en primera ronda. Esto no es más que un ejercicio de realismo, de las 6 elecciones celebradas en el siglo XXI, 4 se decidieron en segunda ronda y ya son 3 elecciones continuas las que se dirimen en el ballotage.

En abril de 2021, a falta de 10 meses para la primera ronda y un año para la segunda, apenas un 13% de los costarricenses decía tener preferencia por algún partido político, es decir, una abrumadora mayoría del 87% de la población señalaba en aquel momento que no tenía partido político (CIEP, abril 2021, p. 19). En esas circunstancias, se insiste, es casi imposible que un partido político logre alcanzar el 40% de los votos válidos emitidos que la Constitución Política exige para ganar en primera ronda.

Más allá de que esa situación obliga al Tribunal Supremo de Elecciones a redoblar sus esfuerzos para tener rápidamente despejada la incógnita de cuáles candidaturas pasarán a la segunda ronda, el país debe iniciar un cuidadoso y detallado proceso de reflexión que encuentre las razones por las cuales, a pesar de haber tenido la mayor cantidad de partidos en la historia de la Segunda República compitiendo en una elección presidencial, las personas no parecían sentirse representadas ni tampoco satisfechas por las opciones dentro de la contienda. De hecho, a falta de 5 días para la elección un 32% de las personas decididas a votar decían no saber por quién lo harían (CIEP, febrero 2022). Esa debilidad de los apoyos partidarios y casi nula sensación de representatividad por parte de los partidos políticos deben convocar un proceso de análisis, pues en última instancia la salud de nuestra democracia está atada, inexorablemente, a la salud de nuestros partidos políticos.

Ninguna de esas cuestiones parece hallar una explicación coyuntural, tampoco es posible afirmar que la pandemia de la COVID-19 fuera especialmente determinante en estos resultados, de hecho, en 2017 ya el 66% de los costarricenses afirmaban que no se sentían representados por ningún partido político (CIEP, abril 2021, p. 19).

En resumen, este proceso electoral en el cual intervine como integrante propietaria del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre lo cual me dispongo a informar, estuvo marcado por la pandemia de la COVID-19, la profundización de los problemas de los partidos políticos para conectar y generar simpatías en el electorado y, como nota positiva, el impecable trabajo del Tribunal Supremo de Elecciones.

La elección en medio de una pandemia

Prácticamente todos los países democráticos del planeta habían llevado a cabo elecciones desde el momento en que se declaró por parte de la Organización Mundial de la Salud la pandemia por COVID-19. Ya fuera que se tratara de elecciones nacionales o subnacionales, casi todas las democracias habían llevado a cabo comicios dentro del escenario pandémico. Costa Rica presentaba la peculiaridad de haber escapado a ello, pues las elecciones municipales de febrero 2020 se efectuaron justo antes de esa declaratoria y, desde entonces, no celebrábamos torneos electorales en el país.

Sin embargo, en febrero de 2022, finalmente nos correspondió organizar unas elecciones, en este caso nacionales, en medio de la pandemia causada por la COVID-19. El Tribunal Supremo de Elecciones, consciente de su obligación y de la necesidad de anticiparse a un escenario complejo, tomó medidas desde muy temprano. De esta manera, ningún ciudadano costarricense debía preocuparse por la renovación de su documento de identidad, pues el Tribunal dispuso extender la validez de las cédulas de identidad, a través de los instrumentos normativos necesarios, al menos hasta la celebración de la segunda ronda el 3 de abril de 2022 (Brenes, segundo semestre 2020, pp. 235-236 y Tribunal Supremo de Elecciones, 2022a, art. 1).

Además, el Tribunal Supremo de Elecciones habilitó la posibilidad de que los partidos políticos pudieran celebrar sus asambleas de manera virtual para que pudieran llevar a cabo la renovación de sus estructuras y, cuando así lo permitió la situación epidemiológica, en coordinación con el Ministerio de Salud, se habilitó la posibilidad de que los partidos celebraran las asambleas presencialmente, en aquellos lugares que contaran con un permiso sanitario de funcionamiento vigente, siguiendo para ello los protocolos sanitarios dispuestos por las autoridades rectoras de la Salud Pública.

Sin embargo, el reto más importante para el Tribunal era organizar la elección en medio de la pandemia y que ello no supusiera un riesgo inasumible para la salud y la vida de los y las costarricenses. Por ello, la Magistratura acometió esa tarea

desde diversas aristas. Desde el punto de vista de la comunicación, uno de los puntos más fuertes de esta institución, se insistió en que votar era absolutamente seguro y que se dispondrían los protocolos necesarios para que cualquier persona pudiera hacerlo con la total certeza de que no corría peligro; sin embargo, se insistió en que quienes tuvieran síntomas de la COVID-19 o una prueba diagnóstica con un resultado positivo que detectara la presencia de la enfermedad preferiblemente debían abstenerse de acudir a votar (La Nación, 11 de enero de 2022 y Doble Check, 11 de enero de 2022). Ese mensaje fue, además, comprendido plenamente por la ciudadanía, que entendió que, por una cuestión de responsabilidad individual y de solidaridad, lo más conveniente era abstenerse de votar si presentaban síntomas o tenían la confirmación de que padecían la COVID-19, de esta manera, un 72% de los y las costarricenses afirmaba que no iría a votar si tenía síntomas, creía o estaba seguro que estaba contagiado con la COVID-19 (CIEP, enero 2022).

Ese mensaje, posicionado a través de las exitosas estrategias de comunicación del Tribunal Supremo de Elecciones, fue, por supuesto, acompañado con el ejercicio jurisdiccional y cuasilegislativo de esta Magistratura. Así, se emitió la interpretación oficiosa acerca de los alcances de las órdenes sanitarias de aislamiento por COVID-19 en relación con el derecho humano al sufragio, de manera que el Tribunal concluyó que una orden sanitaria de aislamiento por ser sospechoso de padecer o por estar infectado de COVID-19 no era un impedimento para votar; tampoco era un obstáculo para ejercer este derecho presentar síntomas de esa enfermedad, aunque en todo momento se insistió en que era aconsejable que quien se encontrara en esa situación no acudiera a votar para no arriesgarse ni poner en peligro a terceros (Tribunal Supremo de Elecciones, 2022b).

Finalmente, la organización de unas votaciones en medio de la pandemia de la COVID-19 exigía la adopción de un conjunto de medidas para asegurar el absoluto resguardo de la salud de los y las costarricenses. Esas medidas fueron oportuna y adecuadamente diseñadas, adoptadas y ejecutadas por el Tribunal

Supremo de Elecciones¹, estas además fueron ampliamente aceptadas y generaron una absoluta confianza en la ciudadanía que al menos en un 80% manifestó que consideraba apropiadas las decisiones adoptadas por el Tribunal en ese sentido (CIEP, enero 2022).

En este sentido, ninguna autoridad pública ha señalado que las elecciones tuvieran una repercusión en la incidencia de casos de la COVID-19, adicionalmente la Organización de Estados Americanos, de manera tal que las votaciones en primera y segunda ronda no pusieron en peligro y no implicaron una presión sobre el sistema de salud pública del país (OEA, 2022a, p. 2 y OEA, 2022b, pp. 3-4).

En síntesis, a pesar del enorme reto que la organización de esta elección implicaba por los riesgos asociados a la COVID-19, el Tribunal Supremo de Elecciones demostró una vez más, su capacidad para organizar comicios de manera confiable, transparente y segura, que garanticen a todos los actores el respeto absoluto de la voluntad expresada por los electores en las urnas y de la pureza de la contienda.

¹ El detalle de todas las medidas, protocolos e instructivos adoptados por el Tribunal Supremo de Elecciones puede verse en el siguiente enlace: <https://www.tse.go.cr/medidassanitarias.htm>.

Récord en la cantidad de partidos políticos

La elección de 2022 también fue un reto logístico para las capacidades instaladas del Tribunal Supremo de Elecciones. En la pasada elección presidencial casi se duplicó la cantidad de partidos políticos inscritos, pasamos de 13 partidos compitiendo por la Presidencia de la República a 25 partidos.

Esa situación acarreó un reto enorme para el Tribunal pues exigía el análisis y la resolución de las solicitudes de inscripción de candidaturas de cada una de esas agrupaciones. En esta dirección, junto con los 25 partidos a escala nacional, compitieron 11 a escala provincial. En su conjunto, estos 36 partidos presentaron 1.874 solicitudes de inscripción de candidaturas para los 60 cargos en disputa, de estas gestiones, fueron aprobadas 1.689 y 185 denegadas, lo que significó un aumento de 11 agrupaciones y de 602 candidaturas en comparación con las elecciones nacionales de 2018 (Tribunal Supremo de Elecciones, 2022c, p. 11).

Esa complejidad además impactó las labores de escrutinio por parte del Tribunal, en especial en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa. Sin embargo, tanto en la elección a la Presidencia de la República en primera y segunda ronda como en la elección a la Asamblea Legislativa el Tribunal Supremo de Elecciones llevó a cabo de forma oportuna las labores de escrutinio y emitió en tiempo las respectivas resoluciones de declaratoria de elección.

En cualquier hipótesis, de cara al futuro el país debería considerar la necesidad de agravar los requisitos para la inscripción de un partido político, esa es una discusión que el Parlamento está llamado a liderar para definir si es razonable que un país con 3,5 millones de electores tenga en una elección compitiendo por un único cargo a 25 partidos. El Tribunal ha demostrado que puede cumplir sus obligaciones constitucionales y legales como juez electoral y como jerarca de la Administración Electoral, así que no se trata de una cuestión de carácter logístico, no es esa la dificultad, lo que como República deberíamos valorar es si resulta conveniente para la salud de nuestra democracia un escenario de tanta dispersión como el que presenciamos en el pasado proceso electoral.

Finalmente, una reforma de esa naturaleza no parece para nada descabellada pues obligaría a que en la contienda únicamente ingresen partidos que cuenten con algún nivel de respaldo en la ciudadanía, que hayan certificado que gozan de alguna simpatía entre las preferencias de la población, evitando que las agrupaciones se conviertan en meras plataformas electorales, sin doctrina, sin ideología, sin un afán de agrupar preferencias o de representar intereses ciudadanos, en otras palabras, esa discusión podría entregarles las herramientas a los partidos para que se comporten más como andamiajes programáticos y menos como simples estructuras para captar votos, lo que redundaría en un fortalecimiento de nuestro sistema democrático.

El financiamiento de los partidos políticos

Esta no es la primera vez, y seguro que no será la última, que abordo esta cuestión en mis informes de rendición de cuentas. Sin embargo, el país debe emprender, cuanto antes, la tarea de reformar el sistema de financiamiento de los partidos políticos y crear herramientas para que el dinero llegue a los partidos de forma oportuna, adecuada y transparente, de manera que las agrupaciones tengan los recursos cuando los necesitan, asegurando que la fiscalización sobre la fuente y los destinos de la plata sea llevada a cabo de la manera apropiada. Es verdad que la reforma electoral sobre el financiamiento electoral es la reforma permanentemente inacabada e imperfecta, de eso no cabe duda, pero la República misma y su futuro dependen de que el país acometa esta delicada tarea.

La última contienda, como en pocas ocasiones, obligó al Tribunal Supremo de Elecciones a emplearse a fondo con el afán de transparentar el gasto de los partidos políticos en sus campañas, tanto por las fuentes de las que se financiaban como por los bienes y servicios que estos contrataban con esos dineros. De hecho, en este momento el Tribunal aún mantiene abiertas diversas investigaciones contra partidos políticos que compitieron en la contienda pasada por la manera en que estos se financiaron o en que pagaron los gastos en que incurrieron.

El país debe reflexionar con seriedad sobre la necesidad de aumentar el caudal económico que se aporta al financiamiento público de los partidos para reducir las presiones sobre el financiamiento privado, además, debería plantearse la necesidad de hacer ajustes en el momento en el que la plata entra efectivamente a los partidos. El dinero se necesita durante la contienda para visibilizar la oferta electoral, no luego de que esta ha concluido cuando ya no se puede luchar por los votos de la ciudadanía. El adelanto contemplado actualmente en nuestra legislación electoral es escaso y se diluye aún más entre la enorme cantidad de partidos que inscriben candidaturas. Es imprescindible, además, que ese financiamiento público llegue no solo en metálico, sino plantearse la posibilidad de dar acceso a medios de comunicación para la difusión masiva de propaganda por parte de las agrupaciones.

Por último, debe evaluarse la necesidad de imponer topes al gasto en las campañas, como sucede en otros ordenamientos en América Latina.

Asimismo, la sostenibilidad misma de la República exige que definamos más y mejores controles sobre el financiamiento privado, que la contienda sea equitativa no depende solo de que los partidos tengan el dinero que necesitan a tiempo, sino además de que exista un control absoluto sobre la licitud de la procedencia de esos fondos de acuerdo con la legislación electoral. La justicia de la contienda se ve seriamente comprometida si algunos compiten valiéndose de herramientas contrarias al ordenamiento mientras otros apenas logran entrar en la carrera.

El país no debe posponer más la discusión de estas reformas que conduzcan a mecanismos de financiamiento público robusto y oportuno y un mayor control sobre el financiamiento privado, que debe estar sometido a las reglas de la transparencia, publicidad y fiscalización permanente. No deberíamos dejar pasar inadvertida esta coyuntura pues en ello mismo se juega el futuro de nuestra democracia. Por un lado debemos velar por la equidad de la contienda electoral, en especial en lo que se refiere a las posibilidades de los partidos políticos para visibilizar sus posturas y su oferta frente a los problemas que el país enfrenta, pero por el otro debemos hacer todo lo que esté en nuestras manos para evitar que los partidos y las instituciones sean capturados por intereses espurios que solo buscan servirse de la cosa pública y que para ello pretenden comprometer a los gobernantes financiando sus campañas electorales. Es verdad que inicié diciendo que la reforma sobre el financiamiento electoral es la reforma inconclusa e imperfecta, pero es también, en nuestro caso, la reforma impostergable.

Estemos atentos y atentas a los ataques al árbitro

Las dos últimas cuestiones a las que me referiré antes de presentar el balance de mi gestión en estos 18 meses están absolutamente conectadas: hay que prestar atención a los ataques al árbitro de la contienda y, sobre todo, debemos confiar -no una confianza ciega, sino una cimentada en los hechos y los resultados- en nuestra institucionalidad electoral.

En América hemos visto, de manera incremental, como antes de una elección algunos de los actores relevantes vituperan al árbitro y ponen en duda su competencia, esto a pesar de que de manera continua los jueces y autoridades electorales han realizado de manera impecable sus labores, e incluso esas mismas autoridades han declarado ganadores en ocasiones anteriores a quienes hoy los insultan, ejemplos abundan y podemos mencionar a Estados Unidos, México y Brasil como países que han sido escenarios de ataques de los contendores hacia el árbitro del torneo electoral (Baltz, Gross y Stewart, 2022; El País, 23 de julio de 2021; y The New York Times, 14 de junio de 2022). Esos reclamos contra el árbitro no buscan más que amedrentarlo y condicionarlo, no solo en cuanto a sus decisiones sino en lo que atañe a su conducta a lo largo de la contienda, apocarlo para que no actúe como juez en los momentos en que es requerido dentro de la competencia electoral, sino como un simple observador inanimado, incapaz de tomar las decisiones necesarias y oportunas para preservar la justicia y equidad en la contienda.

El país debe prevenir esas situaciones, debe estar apercebido de esto y observar que el afán de quienes cuestionan al árbitro nunca es preservar la pureza de los resultados electorales, sino sacar provecho para sí dentro de la competencia electoral. No se trata de una especulación, se trata de la confirmación de experiencias observadas en el entorno americano: condicionar sistemáticamente al juez electoral para que sus decisiones no perjudiquen en mayor medida a quien de manera más violenta lo ataca.

En suma, la independencia del juez y de la institucionalidad electoral se encuentra ahora mismo en juego. Costa Rica debe mantener la confianza que bien

se ha ganado el Tribunal Supremo de Elecciones producto de su impecable labor a lo largo de sus más de siete décadas de existencia. La denuncia y el repudio es lo que cabe ante los ataques infundados a la autoridad electoral, esto, por supuesto, sin dejar de ejercer un intenso control ciudadano sobre la labor de los órganos electorales.

Confiemos en nuestra institucionalidad electoral

Innerarity (2018, p. 159) señala que una cualidad de los sistemas diseñados de forma inteligente es que no nos permiten a nosotros, los humanos, manipularlos a nuestro antojo para hacernos daño, es decir, nos preservan de nuestro mal juicio, aunque este sea momentáneo. Estos sistemas tienen la virtud de limitar nuestro margen de acción para preservar así el estado de las cosas mientras nos permitimos someter al juicio de la razón nuestras posturas y nuestras ideas, en palabras del autor vasco “Todo el progreso humano se juega en ese difícil equilibrio entre permitir a la voluntad humana gobernar los acontecimientos e impedir al mismo tiempo la arbitrariedad.” (2018, p. 160).

En Costa Rica, a la vista de los resultados, podemos presumir de que nuestra institucionalidad electoral ha sido diseñada de manera sólida e inteligente. Nuestro país es un caso de éxito sobre cómo construir los organismos electorales.

En cualquier índice de democracia que se analice en el mundo, Costa Rica aparece como una democracia de altísimo desempeño. Pero si nos vamos al detalle en relación con el funcionamiento de sus autoridades electorales y el desarrollo del proceso electoral, encontramos que nos hallamos en los primeros 10 puestos a nivel mundial. Esto es muy importante porque solo somos superados por países nórdicos y nos hallamos al mismo nivel de las democracias más sólidas de Europa y Oceanía.

En este sentido cabe señalar algunos datos.

Según el índice de democracias liberales para el año 2022 del V-Dem Institute de Estocolmo, Suecia, que es un índice comprensivo de los atributos de la democracia liberal (mide desde procesos electorales hasta libertad de expresión o la calidad de nuestra deliberación democrática), nos encontramos en el cuarto lugar a nivel mundial. Sin embargo, Costa Rica es el tercer país del mundo, según ese índice, en lo que respecta a organizar elecciones. Según su Electoral Democracy Index estamos por encima de países como Francia, Alemania, Finlandia o Suiza y solo nos superan Dinamarca y Noruega en la organización de torneos electorales.

Si nos fijamos en el Electoral Integrity Project (Universidad de Sidney), el desempeño es similar, entramos dentro del grupo de democracias del mundo que

mejor gestionan los procesos electorales, pero si nos vamos a la valoración de las autoridades electorales, ahí entramos dentro de las mejores 5 naciones, el Tribunal Supremo de Elecciones solo es superado por las autoridades de Finlandia, Dinamarca, Noruega y Suecia.

Por último, si nos atenemos al Democracy Index de la Economist Intelligence Unit, que forma parte de la prestigiosa revista The Economist, somos una democracia plena, una de las apenas 21 que hay en el mundo, según su índice ocupamos el puesto 20 de 167 países analizados, pero si nos vamos al detalle de la organización de procesos y la gestión de autoridades electorales, ocupamos el puesto 12.

Pero somos, además, un país con un organismo electoral diseñado de forma inteligente y resiliente, el mejor ejemplo es que en la última elección, frente a la renuncia del Dr. Luis Antonio Sobrado González, nos hizo quedarnos en medio del proceso electoral sin nuestro presidente y, a pesar de la prematura y ejemplar salida de quien presidió el Tribunal por casi 15 años y lo integró por más de 22, el Tribunal mostró toda la capacidad que tiene para adaptarse al cambio y organizó de manera impecable un proceso electoral de altísima complejidad por el escenario que hasta acá ha sido descrito. En buena medida, eso se debió a las capacidades institucionales, sin duda, pero también obedeció a la destacable labor de la Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría quien, como primera mujer en presidir el Tribunal Supremo de Elecciones, supo conducir con enorme acierto el timón de la embarcación electoral en medio de las aguas de una contienda turbulenta, permítaseme la licencia de dejar por un instante de lado la formalidad que imponen estos ejercicios de rendición de cuentas, en lo personal y como mujer yo me hallo profundamente orgullosa de haber sido testigo y partícipe, como integrante de la Magistratura Electoral, de este significativo e histórico acontecimiento, donde vimos, por primera vez, a una mujer encabezando brillantemente el Tribunal.

Como toda creación humana, el Tribunal Supremo de Elecciones es un organismo perfectible, esas mejoras deberían tomar como base el propio conocimiento que se ha acumulado a lo interno de la institución y, ciertamente,

escuchar las posturas de los actores externos que planteen ideas para fortalecer la institucionalidad electoral. Sin embargo, y esto no puede perderse de vista, es una institución que de manera sistemática entrega resultados exitosos, que es confiable, que ha demostrado estar blindada y en la cual sus funcionarios tienen una mística invaluable. Esta fue la primera ocasión en que me correspondió integrar en una elección nacional como Magistrada Propietaria por la ampliación del Tribunal de 3 a 5 jueces y he sido testigo de la inagotable disposición y del innegociable compromiso de los funcionarios que forman parte de la familia electoral con el pulcro ejercicio de sus quehaceres.

No me cabe duda, entonces, de que Costa Rica puede confiar en las labores del Tribunal Supremo de Elecciones por su probada eficacia y la absoluta garantía de organizar elecciones puras cada vez que es llamado a ejecutar tan honrosa tarea.

Las elecciones nacionales de 2022

De acuerdo con los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 106, 107, 116 de la Constitución Política y 52 inciso k), 147, 148, 150, 151, 166, 202 y 205 del Código Electoral, así como el Reglamento para el ejercicio del sufragio en la elección nacional del 6 de febrero de 2022 (Decreto del TSE n.º 06-2021, publicado en el Alcance n.º 151 de La Gaceta n.º 149 del 5 de agosto de 2021), en las elecciones nacionales de 2022 fueron designadas las personas que ocuparán la Presidencia y Vicepresidencias de la República, así como los cincuenta y siete escaños de la Asamblea Legislativa, durante el período comprendido entre los años 2022-2026. Es decir, en estas elecciones la ciudadanía costarricense fue convocada para escoger, en total, 60 cargos:

Total de cargos a elegir por tipo de puesto Elecciones Nacionales 2022	
Elección	Total
Presidencia	1
Vicepresidente	2
Diputados	57
TOTAL DE PUESTOS	60

Fuente: Departamento de Registro de Partidos Políticos.

Tal y como lo adelantaba en la semblanza general de esta elección, la contienda fue decidida, por tercera ocasión consecutiva, en una segunda ronda, pues ninguna de las candidaturas alcanzó el 40% de los votos válidos emitidos que exige la Constitución Política. De esta manera, la primera vuelta y la elección de diputados se efectuó el 6 de febrero de 2022, mientras que la segunda vuelta se llevó a cabo el 3 de abril de este mismo año.

Ahora bien, en el caso de los 57 diputados, estos se distribuían por provincias de la siguiente manera:

Distribución de diputados por provincia Elecciones Nacionales 2022

Elección	Total
San José	19
Alajuela	11
Cartago	7
Heredia	6
Guanacaste	4
Puntarenas	5
Limón	5
TOTAL	57

Fuente: Departamento de Registro de Partidos Políticos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la legislación electoral, aplicando la fórmula que dispone nuestro Código Electoral, por resolución n.º 1555-E11-2022 de las 15:45 horas del 16 de marzo de 2022, el Tribunal Supremo de Elecciones procedió con la adjudicación de esos 57 escaños por partido político tal y como se expone:

Diputaciones electas para la Asamblea Legislativa del 2022 al 2026 por partido político

Diputación	Partidos Políticos	Cantidad
San José	Liberación Nacional	05
	Progreso Social Democrático	04
	Liberal Progresista	03
	Frente Amplio	03
	Nueva República	02
	Unidad Social Cristiana	02

Diputaciones electas para la Asamblea Legislativa del 2022 al 2026 por partido político

Diputación	Partidos Políticos	Cantidad
Total por San José		19
Alajuela	Liberación Nacional	03
	Progreso Social Democrático	02
	Unidad Social Cristiana	02
	Nueva República	02
	Liberal Progresista	01
	Frente Amplio	01
Total por Alajuela		11
Cartago	Liberación Nacional	03
	Unidad Social Cristiana	01
	Progreso Social Democrático	01
	Frente Amplio	01
	Liberal Progresista	01
Total por Cartago		07
Heredia	Liberación Nacional	02
	Progreso Social Democrático	01
	Liberal Progresista	01
	Unidad Social Cristiana	01
	Frente Amplio	01
Total por Heredia		06
Guanacaste	Liberación Nacional	02
	Unidad Social Cristiana	01
	Progreso Social Democrático	01

Diputaciones electas para la Asamblea Legislativa del 2022 al 2026 por partido político

Diputación	Partidos Políticos	Cantidad
Total de Guanacaste		04
Puntarenas	Liberación Nacional	02
	Nueva República	01
	Unidad Social Cristiana	01
	Progreso Social Democrático	01
Total de Puntarenas		05
Limón	Liberación Nacional	02
	Nueva República	02
	Unidad Social Cristiana	01
Total de Limón		05

En esta elección tuvimos un padrón electoral conformado por poco más de 3,5 millones de electores, compuesto por una ligera mayoría de mujeres (fuimos casi 21 mil más que los hombres), tal y como se detalla a continuación:

Total del electorado por sexo, por lugar de empadronamiento Elecciones Nacionales 2022

Lugar de empadronamiento	Total	Hombres	Mujeres
Costa Rica	3.491.075	1.734.431	1.756.644
Extranjero	50.833	26.038	24.795
TOTAL	3.541.908	1.760.469	1.781.439

Datos al cierre del padrón electoral.
Fuente: Sección de Padrón Electoral.

Esos poco más de 3,5 millones de personas electoras se encontraban distribuidas por provincia y en el extranjero de la siguiente forma:

Distribución del padrón electoral por sexo según provincia y extranjero

Elecciones Nacionales 2022

Provincia	Total	Hombres	Mujeres
San José	1.157.828	563.372	594.456
Alajuela	679.763	341.769	337.994
Cartago	409.888	203.140	206.748
Heredia	355.728	174.461	181.267
Guanacaste	259.988	130.743	129.245
Puntarenas	332.926	169.840	163.086
Limón	294.954	151.106	143.848
Extranjero	50.833	26.038	24.795
TOTAL	3.541.908	1.760.469	1.781.439

*Datos al cierre del padrón electoral.
Fuente: Sección de Padrón Electoral.

En esta dirección, para poder llevar a cabo la elección, esos 3.541.908 electores fueron distribuidos en 2.082 distritos electorales, que se localizaron por provincia de la siguiente forma:

Total de distritos electorales, por provincia Elecciones Nacionales 2022

Provincia	Total
San José	445
Alajuela	445
Cartago	196
Heredia	119
Puntarenas	300

Total de distritos electorales, por provincia Elecciones Nacionales 2022

Provincia	Total
Guanacaste	381
Limón	196
TOTAL	2.082

Fuente: División Territorial Electoral, Contraloría Electoral, TSE.

Esos 2.082 distritos electorales acogieron en su conjunto un total de 6.847 juntas receptoras de votos que fueron distribuidas por provincia y en el extranjero de la siguiente manera:

Juntas receptoras de votos por provincia y en el extranjero Elecciones Nacionales 2022

Provincia	Total
San José	2.113
Alajuela	1.345
Cartago	771
Heredia	644
Guanacaste	580
Puntarenas	741
Limón	573
Extranjero	80
TOTAL	6.847

Nota: Datos definitivos del Junteo del Padrón.

Fuente: Sección de Padrón Electoral.

Esta elección exigió, en virtud del contexto pandémico y la gran cantidad de partidos políticos inscritos, un despliegue sin precedentes de agentes electorales,

para poder organizar y materializar la elección. Más de 100 mil agentes electorales fueron acreditados para esta contienda. Estos fueron dispuestos como se detalla:

Agentes electorales participantes en territorio nacional Elecciones Nacionales del 06 de febrero de 2022			
Agente electoral	Total	Juramentados	Sin juramentar
Asesor electoral	116	116	0
Auxiliar electoral	15.871	15.702	169
Auxiliar electoral contingente	816	783	33
Delegados <i>ad honorem</i>	906	906	
Encargado de centro de votación	747	736	11
Responsable de transmisión de datos	248	248	
Auxiliar de transmisión de datos	150	150	
Integrante de junta cantonal	1.373	763	610
Integrante de junta receptora de votos	18.802	8.219	10.583
Fiscales	68.299	68.299	
Observadores nacionales	61	61	
Observadores internacionales	101	101	
Funcionario TSE	86	86	
Voluntario TSE	2	2	
Agentes de desinfección COVID	525	525	0
Encargados COVID	306	306	0
TOTAL	108.409	97.003	11.406

Una elección compleja

Las elecciones nacionales de 2022 representaron un enorme reto para la Justicia y la Administración Electoral por la cantidad de partidos que compitieron y por el elevado número de candidaturas que fueron presentadas, téngase en cuenta que, si comparamos la elección de 2022 con la de 2018, observamos un incremento en un 55,38% en relación con los comicios de 2018 en la cantidad de candidaturas presentadas inscritas, que pasaron de 1.087 a 1.689. En relación con la elección de 2018 tuvimos casi el doble de partidos a nivel nacional (pasamos de 13 a 25) y en total tuvimos 11 partidos más que en 2018, pues entre partidos nacionales y provinciales compitieron 36 partidos en el torneo comicial. El siguiente cuadro presenta el detalle de los 36 partidos que inscribieron candidaturas de acuerdo con su escala:

Lista de partidos políticos con candidaturas inscritas Por Escala Elecciones Nacionales 2022	
Escala Nacional	Escala Provincial
1. Accesibilidad sin Exclusión	1. Anticorrupción Costarricense (San José)
2. Acción Ciudadana	2. Nuevo Partido Socialista (San José)
3. Alianza Demócrata Cristiana	3. Unidos por Costa Rica (San José)
4. Costa Rica Justa	4. Vamos (San José)
5. De los Trabajadores	5. Somos (Alajuela)
6. Encuentro Nacional	6. Actuemos Ya (Cartago)
7. Frente Amplio	7. Nuevo Partido Socialista-Cartago (Cartago)
8. Fuerza Nacional	8. Renovación-Cartago (Cartago)
9. Integración Nacional	9. Unión Guanacasteca (Guanacaste)
10. Justicia Social Costarricense	10. Izquierda Costarricense (Limón)
11. Liberación Nacional	11. Recuperando Valores (Limón)

Lista de partidos políticos con candidaturas inscritas Por Escala Elecciones Nacionales 2022

Escala Nacional

Escala Provincial

12. Liberal Progresista
13. Movimiento Libertario
14. Movimiento Social Demócrata Costarricense
15. Nuestro Pueblo
16. Nueva Generación
17. Nueva República
18. Progreso Social Democrático
19. Pueblo Unido
20. Republicano Social Cristiano
21. Restauración Nacional
22. Unidad Social Cristiana
23. Unidos Podemos
24. Unión Costarricense Democrática
25. Unión Liberal

Subtotal:25

Subtotal: 11

Fuente: Programa de Inscripción de Candidaturas.

Esos 36 partidos presentaron un total de 1.874 solicitudes de inscripción de candidaturas para los 60 cargos en disputa, de estas gestiones, fueron aprobadas 1.689 y 185 denegadas.

Esa cantidad de candidaturas implicaron intenso y constante despliegue de la justicia electoral, que debió arbitrar conflictos entre los partidos y a lo interno de las agrupaciones. Muchos de estos litigios se dieron incluso antes de la convocatoria a elecciones. El siguiente cuadro refleja la cantidad total de asuntos relativos al proceso electoral que ingresaron desde el 6 de febrero de 2021 y hasta la

declaratoria de elección de la Presidencia y las Vicepresidencias de la República, emitida el 26 de abril de 2022².

Total de asuntos relativos a la justicia electoral en el periodo correspondiente a las Elecciones Nacionales 2022

Instituto de la Justicia Electoral	Cantidad
Recurso de amparo electoral	118
Acción de nulidad	21
Recurso de apelación electoral	71
Demanda de nulidad electoral	2
TOTAL	212

Fuente: Base de datos de expedientes turnados del TSE, 2022.

De ese gran total, me correspondió instruir los expedientes que se reflejan en el siguiente cuadro:

Total de instruidos por la Magistrada Retana Chinchilla en el periodo correspondiente a las Elecciones Nacionales 2022

Instituto de la Justicia Electoral	Cantidad
Recurso de amparo electoral	23
Acción de nulidad	4
Recurso de apelación electoral	14
Demanda de nulidad electoral	0
TOTAL	41

Fuente: Base de datos de expedientes turnados del TSE, 2022.

² A las 10:00 horas del 26 de abril de 2022 el Tribunal Supremo de Elecciones dictó la resolución n.º 2424-E11-2022 a través de la cual emitió la Declaratoria de elección de Presidencia y Vicepresidencias de la República de Costa Rica para el período constitucional comprendido entre el 8 de mayo de 2022 y el 8 de mayo de 2026.

Por último, los siguientes cuadros reflejan la participación mía en el dictado y en la redacción de las resoluciones electorales que el Tribunal Supremo de Elecciones emitió entre el 6 de febrero de 2021 y el 15 de julio de 2022. Para una mejor y más sencilla comprensión y análisis, ambos cuadros se presentan divididos de acuerdo con las resoluciones que el Tribunal adoptó en 2021 y en 2022.

Total de resoluciones, año 2021	
Total de resoluciones pleno propietario	384
Resoluciones en que participé	367
Resoluciones como Magistrada Ponente	62

Fuente: Oficina del Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Materia	Total del Tribunal Pleno Propietario	Firmadas	Redactadas	Relevantes	
				firmadas	redactadas
E1-Recurso de amparo electoral	95	88	17	1	-
E2-Acción de nulidad	24	22	4	-	-
E3-Apelación electoral	58	57	10	5	2
E4-Demanda de nulidad	0	0	0	-	-
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	1	0	-	-
M-Cancelación de credenciales municipales	84	82	13	-	-
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	0	0	0	-	-
E7-Otros asuntos electorales	8	7	0	-	-
E8-Hermenéutica electoral	31	30	3	8	1
E9-Democracia semidirecta	6	6	0	-	-
E10-Financiamiento electoral	77	74	15	-	-
E11-Declaratorias de elección	0	0	0	-	-
TOTAL	384	367	62	14	3

Fuente: Oficina del Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Total de resoluciones, año 2022

Total de resoluciones pleno propietario	214
Resoluciones en que participé	203
Resoluciones como Magistrada Ponente	35

Fuente: Oficina del Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

Materia	Total del Tribunal Pleno Propietario	Firmadas	Redactadas	Votos salvados	Relevantes	
					firmadas	redactadas
E1-Recurso de amparo electoral	29	26	5	-	9	2
E2-Acción de nulidad	2	2	0	-	-	-
E3-Apelación electoral	19	19	4	-	3	-
E4-Demanda de nulidad	2	2	0	-	-	-
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	1	1	0	-	1	-
M-Cancelación de credenciales municipales	87	83	19	1	-	-
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	1	1	0	-	-	-
E7-Otros asuntos electorales	8	6	0	-	3	-
E8-Hermenéutica electoral	16	16	1	-	4	-
E9-Democracia semidirecta	1	1	0	-	1	-
E10-Financiamiento electoral	45	43	6	-	2	-
E11-Declaratorias de elección	3	3	0	-	3	-
TOTAL	214	203	35	1	26	2

Fuente: Oficina del Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED

El horizonte al que nos asomamos

El Tribunal Supremo de Elecciones es consciente de los retos que enfrenta como institución y como organizador de los procesos electorales en nuestro país, además, tiene clara la ruta que debe seguir, así como las medidas que debe adoptar, tanto aquellas que puede tomar de manera autónoma, en el ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, como las que requieren el concurso y la colaboración de otros Poderes del Estado, especialmente de la Asamblea Legislativa.

La elección municipal venidera es uno de esos eventos retadores que el Tribunal Supremo de Elecciones deberá encarar, en especial por la complejidad logística que esta implicará y que se llevará a cabo, al menos en parte, en medio aún del escenario pandémico que la COVID-19 nos ha deparado. En este sentido, el Tribunal deberá, además, dedicarse a la implementación de las disposiciones relativas a la paridad horizontal.

Ahora bien, a pesar de lo retadores que esos escenarios puedan lucir, tengo la plena confianza y convicción -basada en los hechos y en los antecedentes- de que estos serán una vez más manejados de forma impecable por el Tribunal Supremo de Elecciones, ello en virtud de su probada expertis en la organización, dirección y vigilancia de procesos electorales, desempeño que es acreditado, como lo mencioné, por cualquiera de los índices de democracia elaborados alrededor del planeta. Sin embargo, es urgente que el país le entregue al Tribunal las herramientas para enfrentar las otras amenazas que se ciernen sobre nuestro sistema democrático y que le corresponde a la Magistratura Electoral enfrentarse a ellas. De especial interés resulta la discusión y aprobación de las reformas en materia de financiamiento electoral, por las razones que he apuntado previamente.

El país puede confiar, eso sí, que los instrumentos que finalmente se le entreguen al Tribunal Supremo de Elecciones serán empleados con la prudencia y la autocontención que hasta hoy ha caracterizado el quehacer de este órgano constitucional, que ha entendido que la preservación del sistema democrático se

impone cuando se ejercen competencias constitucionales tan delicadas como asegurar el respeto de la voluntad popular expresada en las urnas.

Referencias

- Baltz, S.; Gross, J.; y Stewart, C., (2022). *What happens when the president calls you an “enemy of the people”?* *Election officials and public sentiment*. (En prensa).
- Brenes, M.M. (2020 segundo semestre 2020). COVID-19: su impacto en el quehacer del Tribunal Supremo de Elecciones. *Revista de Derecho Electoral*, (30), 227-239. Disponible para su consulta en https://tse.go.cr/revista/art/30/brenes_montoya.pdf
- CIEP-UCR, (abril, 2021). *Informe de resultados del estudio de opinión sociopolítica*. Disponible para su consulta en <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Resultados-del-Estudio-de-Opinión-Sociopol%C3%ADtica-Abril-2021.pdf>.
- CIEP-UCR, (enero, 2022). *Informe de resultados de la encuesta n.º 1 de enero 2022 del CIEP-UCR*. Disponible para su consulta en <https://ciep.ucr.ac.cr/estudio-de-opinion-publica-enero-2022/>
- CIEP-UCR, (febrero, 2022). *Informe de resultados de la encuesta n.º 3 de enero 2022 del CIEP-UCR*. Disponible para su consulta en <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/02/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-ENERO-3-2022.html>.
- Doble Check, (11 de enero de 2022). *Orden sanitaria por COVID-19 no impide el derecho al voto*. Disponible para su consulta en <https://radios.ucr.ac.cr/2022/01/doblecheck/orden-sanitaria-covid-19-no-impide-votar/>
- El País, (23 de julio de 2021). *López Obrador redobla los ataques al INE en vísperas de la consulta sobre los expresidentes*. Disponible para su consulta en <https://elpais.com/mexico/2021-07-23/lopez-obrador-redobla-los-ataques-al-ine-en-visperas-de-la-consulta-sobre-los-expresidentes.html>
- Innerarity, D. (2018). *Política para perplejos*. Barcelona, España: Galaxia Gutenberg.

La Nación, (11 de enero de 2022). *TSE permitirá votar a personas con orden sanitaria, pero apela a responsabilidad*. Disponible para su consulta en <https://www.nacion.com/el-pais/politica/tse-permitira-votar-a-personas-con-orden-sanitaria/BU5S6KLFCDNYHUVMBVJ3XKU/story/>

OEA, (2022a). Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA. Disponible para su consulta en <https://www.oas.org/documents/spa/press/MOE-Costa-Rica-Informe-Preliminar.pdf>

OEA, (2022b). Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA para la segunda vuelta en Costa Rica. Disponible para su consulta en <https://www.oas.org/fpdb/press/MOE-Costa-Rica---Informe-Preliminar-2a-Vuelta-FINAL.pdf>

The New York Times, (14 de junio de 2022). *Jair Bolsonaro plantea dudas sobre el proceso electoral de Brasil. El ejército lo respalda*. Disponible para su consulta en <https://www.nytimes.com/es/2022/06/14/espanol/elecciones-brasil-bolsonaro-ejercito.html>

Tribunal Supremo de Elecciones, (2022a). *Decreto n.º 3-2022. Prórroga de la fecha de vigencia de las cédulas de identidad vencidas e inicio paulatino de renovación*. Disponible para su consulta en <https://tse.go.cr/pdf/normativa/prorroga-vigencia-ced-decreto3-2022.pdf>

Tribunal Supremo de Elecciones, (2022b). *Resolución n.º 0208-E8-2022 de las 14:45 horas del 11 de enero de 2022*.

Tribunal Supremo de Elecciones, (2022c). *Informe de labores 2021*. Disponible para su consulta en https://www.tse.go.cr/pdf/informes_labores/informe2021.pdf

Anexos

i) Resoluciones relevantes emitidas

Año 2021

En el año 2021 participé como integrante del Tribunal Supremo de Elecciones en el dictado de las siguientes resoluciones relevantes:

0919-E1-2021. Las reformas estatutarias acordadas por la asamblea superior son aplicables a sus militantes desde su aprobación pese a que la administración electoral no las haya inscrito. La normativa interna de los partidos políticos, al tener un contenido que predominantemente se relaciona con el discurrir de la vida asociativa, debe ser observada por sus integrantes desde su aprobación. En el caso de las reformas acordadas por la asamblea superior a esta normativa, resultan aplicables a los militantes desde el momento en que se presenta la documentación ante el Registro Electoral, pese a que, frente a terceros, deba esperarse a su inscripción.

2083-E3-2021. Los documentos enviados digitalmente se tienen presentados en tiempo siempre que se garantice la identidad de remitente, se reciba en los correos institucionales y se presente antes de que finalice el día de vencimiento del plazo. Los documentos remitidos digitalmente al TSE y sus dependencias se tienen por presentados en tiempo siempre que el medio utilizado permita garantizar la identidad del remitente mediante su firma digital y que se remita a los correos institucionales a más tardar a las 23:59 horas del día del vencimiento del plazo. Tal regla, en cuanto a la hora, se exceptúa cuando exista una norma o acto que expresamente indique una específica en la que expirará el plazo.

2319-E8-2021. La incorporación automática de una persona ciudadana en el padrón electoral solo es posible si existe una solicitud de la cédula de identidad. No es jurídicamente viable que el TSE, vía reglamento, ordene la incorporación al padrón electoral de una persona que adquiere su mayoría de edad durante el lapso en que este padrón se encuentra cerrado, sin que exista solicitud de cédula de su parte. El sistema de empadronamiento automático, previsto

constitucionalmente, no puede entenderse ampliado a una incorporación en la que no medie un requerimiento expreso de documento de identidad por parte de la persona interesada.

2434-E8-2021. La militancia simultánea en partidos de diversas o idénticas escalas es improcedente. En procesos electorales nacionales o municipales, cualquier acto o conducta que suponga militancia en otro partido provocan la renuncia tácita de la propia agrupación política. El desempeño del cargo de fiscal, de miembro de mesa, el ser donante o candidato por una agrupación política, aunque sean conductas desplegadas únicamente durante un proceso electoral nacional o local, suponen la militancia de la persona en esa agrupación política y, en consecuencia, la renuncia tácita a cualquier vinculación partidaria que se haya tenido antes de tales actos. En una contienda nacional o municipal los integrantes de partidos locales o nacionales y provinciales, respectivamente, pueden participar en discusiones políticas, informarse de las propuestas, asistir a eventos públicos de las agrupaciones en contienda, formarse un criterio electoral y votar por la opción que consideren más cercana a sus intereses; sin embargo, no podrían realizar otros actos que impliquen militancia so pena de desvincularse del partido con el que militaban hasta antes de realizar tales conductas. La prohibición a la doble militancia no tiene excepción, aunque se trate de partidos de diversas escalas.

2705-E3-2021. Imposibilidad de desempeñar simultáneamente cargos en dos o más comités ejecutivos partidarios. Requisito de inscripción electoral rige para todos los cargos de las distintas asambleas partidarias. estructura partidaria. El TSE precisó que para ser fiscal y miembro de un comité ejecutivo –en cualquiera de sus niveles–, también se requiere ser elector de la respectiva circunscripción electoral. Sin embargo, se dimensionó este pronunciamiento con la finalidad de evitar un innecesario desequilibrio funcional a los partidos políticos que ya hubieren iniciado sus procesos de renovación de estructuras, y quedaban a salvo únicamente de la exigencia de este requisito los nombramientos ya acreditados por la administración electoral.

2741-E8-2021. Uso y tratamiento de los datos personales de la militancia partidaria. Competencia del TSE y la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB). Debido a que la militancia partidaria es información personal que nadie debe revelar, el padrón electoral interno de un partido es accesible solo para sus militantes, con excepción de quienes sean nombrados en sus órganos internos. Información como el nombre, número de cédula y domicilio electoral de quienes están en ese padrón puede ser conocido por cualquier militante y debe ser entregado ante su solicitud, previa eliminación de los datos personales que no son de acceso público. Sin embargo, datos como el número de teléfono, fotografía, dirección exacta y el correo electrónico es información que el partido debe eliminar del padrón interno. En caso de que un ciudadano se desafilie de la agrupación, sus datos deben ser suprimidos del registro de militantes y de las listas de destinatarios de mensajes; solo el partido en el que milite una persona puede usar sus datos personales, siempre que se sigan las pautas fijadas por el TSE. En el resto de escenarios, incluso propagandísticos, deben aplicarse las reglas comunes del tratamiento de datos que define la Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales; cualquier uso inadecuado de los datos personales, aunque sea en el contexto político-electoral, debe ser investigado y eventualmente sancionado por la PRODHAB; contra la sanción impuesta cabrá recurso de reconsideración ante el mismo órgano y puede ser llevado a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo; el TSE se reserva la competencia para revisar, vía apelación electoral, las directrices y recomendaciones que emita la PRODHAB en la materia.

3144-E3-2021. Modo de computar el plazo de cumplimiento de prevenciones emitidas por la administración electoral que sean enviadas por correo electrónico. El TSE dispuso que las prevenciones que dicte la administración electoral, respecto a las solicitudes de fiscalización de asambleas, deben ser cumplidas dentro del plazo de 24 horas señalado en el artículo 16 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas y dicho término debe computarse a partir del día hábil siguiente al envío de la notificación cuando sea realizada por correo electrónico, tal

y como lo señala el artículo 5 del Reglamento de notificaciones a partidos políticos por correo electrónico.

3260-E8-2021. Candidatura no electa puede declinar asumir el cargo por lo que reste del período constitucional, cuando sea llamada a ocupar una vacante en la Asamblea Legislativa, si desea postularse en el mismo puesto para las siguientes elecciones generales. El TSE aclaró que el ordinal 107 de la Constitución Política prohíbe expresamente que un diputado sea reelecto de manera sucesiva, por lo que si una persona es llamada por la autoridad electoral a llenar una vacante en la Asamblea Legislativa debe, luego de su designación y antes de su juramentación, declinar ese nombramiento si es que tiene intención de presentarse como candidata -a ese puesto- en los comicios generales inmediatos siguientes. No sería legítimo prohibir a una persona, si cumple con los requisitos y es seleccionada por la respectiva agrupación política, que presente su nombre al electorado para contender por una diputación solo por haberse negado a desempeñar tal puesto en el período constitucional anterior a su postulación.

3264-E8-2021. Los partidos políticos pueden, en ciertos supuestos, liquidar el gasto en el que incurran por la adquisición de software no comercializado en Costa Rica. El TSE consideró que los requisitos reglamentarios previstos para los justificantes no son exigibles para la adquisición de software en línea de proveedores foráneos, dado que el negocio jurídico no se celebra en el país; en consecuencia, esos requerimientos son inaplicables. Por ello, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos valorará, en aplicación del principio de comprobación del gasto, qué tipo de documentos, en sustitución de los previstos para el caso de proveedores nacionales, debe presentar la agrupación política en caso de que realice ese tipo de compras online. Estas son reglas de excepción que solo aplicarán para la adquisición de software necesario para la buena marcha de los partidos (como licencias de plataformas para celebrar asambleas virtuales), que no se comercialice en el país y que el producto proceda de proveedores ampliamente reconocidos a nivel internacional.

3953-E8-2021. Alcances del transitorio XIII que introdujo -al Código Electoral- la Ley n.º 9934. Con las estructuras partidarias vigentes es posible realizar las designaciones de candidaturas para los comicios de 2022, pese a que la agrupación hubiese iniciado el proceso de renovación de estructuras y no lo haya concluido. De manera excepcional y ante la pandemia por la COVID-19, el legislador aprobó varias normas transitorias que flexibilizaban el rigor normativo del Código Electoral en punto a etapas específicas del ciclo electoral. El transitorio XIII habilitó a los partidos con estructuras vigentes -al momento de nominar y ratificar candidaturas- a hacer tales postulaciones. Esa regla de excepción no está condicionada a que la agrupación no haya iniciado su proceso de renovación de estructuras; un partido con estructuras vigentes y habiendo iniciado el proceso de remozamiento de aquellas podía beneficiarse del precepto transitorio.

4757-E8-2021. Nómina de candidaturas a presidencia y vicepresidencias de la República debe respetar el principio de paridad sin aplicar el mecanismo de alternancia. Se aclaró que la interpretación que debe darse al precedente n.º 3671-E8-2010 es que la fórmula presidencial debe respetar el principio de paridad, pero el mecanismo de alternancia no resulta aplicable. Mientras en la nómina figuren dos personas de un sexo y una del otro -independientemente de su ubicación o secuencia- no hay obstáculo para que esta sea inscrita.

6372-E3-2021. El sistema de monopolio de partidos para postulación de candidaturas vigente en el país no es inconvencional, aunque puede ser modificado a través de reformas constitucionales y legales. El Tribunal, aplicando una interpretación sistemática de resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, concluyó que el Pacto de San José no impone a sus Estados miembros un modelo específico de sistema electoral ni de ejercicio concreto de los derechos político-electorales; esta materia está reservada a la ley de cada país, siempre que sea adoptada con arreglo a los procedimientos constitucionales y legales para su formación y que, en las condiciones para ejercer el derecho de participación política en su fase pasiva, la valoración de la conformidad de cada regulación estatal con la Convención Americana sobre

Derechos Humanos debe partir de parámetros de legalidad, necesidad y proporcionalidad. No se pretende condenar al sistema de candidaturas independientes, pues cada sistema tiene sus ventajas y desventajas y, en palabras de la Corte IDH, ninguno de los dos resulta en sí mismo más o menos restrictivo que el otro en términos de regular el derecho a ser elegido consagrado en el artículo 23 de la Convención. Por tal motivo, el sistema de monopolio de partidos para postulación de candidaturas vigente en el país no es inconvencional; en todo caso, ese sistema puede ser modificado a través de las respectivas reformas constitucional y legal.

6445-E3-2021. Los requisitos de la biografía y la fotografía deben aportarse al momento del registro de las candidaturas, en aplicación del artículo 148 del Código Electoral, so pena del rechazo de plano de la solicitud.

La inscripción de candidaturas mediante un sistema informático permite a las agrupaciones políticas verificar, respecto de sus candidaturas, el cumplimiento de los requisitos relacionados con la inscripción electoral, paridad, alternancia, coincidencia del candidato digitado con la designación efectuada por el órgano partidario, ausencia de doble militancia y, más recientemente, la aportación respectiva de las fotografías y biografías de acuerdo con la última reforma al numeral 148 del Código Electoral. De acuerdo con esa norma, la agrupación debe presentar la imagen y perfiles de sus candidatos al momento de llenar el formulario en línea, pudiendo la Administración Electoral realizar una única prevención para que la agrupación política aclare, subsane o aporte documentación. El rechazo de plano de la solicitud de registro de las candidaturas es la consecuencia a la no presentación de los requisitos o a la desatención de la prevención que se formule, si es que esta se hizo.

6673-E8-2021. Dimensionamiento del criterio jurisprudencial del TSE acerca de la obligatoria renovación de estructuras como requisito para desembolsar la contribución del Estado a los partidos políticos por financiamiento anticipado o por liquidaciones de gastos de campaña o permanentes. A raíz de la situación acaecida con la pandemia por el COVID-19 y con base en la reforma establecida en la Ley n.º 9934, el Tribunal dimensionó el

criterio jurisprudencial plasmado en la resolución n.º 5282-E3-2017. En ese precedente, se precisó que el proceso de renovación de estructuras es un requisito imprescindible para que un partido político reciba la contribución estatal; ante el incumplimiento de esa exigencia, se ordena la retención de las sumas reconocidas a los partidos políticos cuyas estructuras no han sido remozadas. Sin embargo, ante las condiciones de emergencia nacional y por única vez, se autorizó el desembolso de los montos efectivamente reconocidos a las agrupaciones políticas (producto de procesos de liquidación de gastos de campaña o permanentes) y los dineros correspondientes al financiamiento anticipado, aun si el respectivo partido –de cualquier escala– no ha iniciado o no ha concluido el proceso de renovación de estructuras. Esa autorización excepcional se mantendrá vigente hasta que venza el plazo que tienen los partidos políticos para presentar su liquidación de gastos de campaña de los comicios de 2022; luego de ese momento, se aplicará la retención del dinero, según la línea jurisprudencial tradicional que ha mantenido el Tribunal.

Fuente: Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa.

Año 2022

En el año 2022 me ha correspondido servir como ponente en las siguientes resoluciones relevantes emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones:

1481-E1-2022. El recurso de amparo electoral no es un remedio jurisdiccional para atacar la validez de los procesos electorales organizados por el Tribunal Supremo de Elecciones. En este caso el recurrente sostuvo que, ante la presunta disparidad en las cifras consignadas en diferentes documentos electorales (actas de cierre, boletas de escrutinio y certificaciones de votos), debería ordenarse el recuento de todas las JRV de una provincia; sin embargo, no indicó el derecho fundamental lesionado. Tampoco aporta documento alguno que haga suponer que, en efecto, tales variaciones numéricas de los resultados sean injustificadas, arbitrarias o que no respondan a los procedimientos jurídicos previstos en la legislación. En todo caso, la revisión de actos que pudieran afectar la validez del proceso electoral debe plantearse a través de la demanda de nulidad

(artículo 246 del Código Electoral), máxime cuando las agrupaciones políticas no gozan de un derecho fundamental a exigir una forma específica de cómo se realiza el escrutinio definitivo de las mesas.

1771-E1-2022. Los partidos políticos están obligados a cerciorarse de que sus militantes y, en especial, los integrantes de sus estructuras internas conozcan los mecanismos de convocatoria. advertido su obligación de aportar un correo electrónico activo para efectos de convocatoria a las diversas asambleas partidarias. El Tribunal Supremo de Elecciones señaló que los partidos políticos están obligados a informarles a sus militantes, en especial a los miembros de sus estructuras internas el mecanismo formal de convocatoria a las reuniones de la agrupación y, además, advertirles que deben señalar medio para ser convocados y recibir comunicaciones en general. Además, no se puede alegar como herramienta para subsanar esa falta la convocatoria a través de terceras personas, aun en el caso de que se trate de parientes de la persona citada a la respectiva asamblea partidaria.

Fuente: elaboración propia con base en los datos del Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa.

ii) Sesiones y actas en las que participó la Magistrada Retana Chinchilla

En el periodo comprendido entre el 6 de febrero de 2021 y el 15 de julio de 2022 intervine en las sesiones del Tribunal Supremo de Elecciones que se detallan a continuación:

Asistencia a sesiones TSE		
Número de sesión		
13-2021	27-2021	41-2021
14-2021	28-2021	42-2021
15-2021	29-2021	43-2021
16-2021	30-2021	45-2021

Asistencia a sesiones TSE

Número de sesión

17-2021	31-2021	46-2021
18-2021	32-2021	47-2021
19-2021	33-2021	48-2021
20-2021	34-2021	49-2021
21-2021	35-2021	50-2021
22-2021	36-2021	51-2021
23-2021	37-2021	52-2021
24-2021	38-2021	53-2021
25-2021	39-2021	54-2021
26-2021	40-2021	55-2021
56-2021	99-2021	29-2022
57-2021	100-2021	30-2022
58-2021	101-2021	31-2022
59-2021	102-2021	32-2022
60-2021	103-2021	33-2022
61-2021	104-2021	34-2022
62-2021	105-2021	35-2022
63-2021	106-2021	36-2022
64-2021	107-2021	37-2022
65-2021	108-2021	39-2022
67-2021	109-2021	40-2022

Asistencia a sesiones TSE

Número de sesión

69-2021	110-2021	41-2022
70-2021	111-2021	42-2022
71-2021	2-2022	43-2022
72-2021	3-2022	44-2022
73-2021	4-2022	45-2022
74-2021	5-2022	46-2022
75-2021	6-2022	47-2022
76-2021	7-2022	48-2022
77-2021	8-2022	49-2022
78-2021	9-2022	50-2022
79-2021	10-2022	51-2022
80-2021	11-2022	52-2022
81-2021	12-2022	53-2022
82-2021	13-2022	55-2022
83-2021	14-2022	56-2022
84-2021	15-2022	57-2022
85-2021	16-2022	58-2022
86-2021	17-2022	59-2022
87-2021	18-2022	60-2022
88-2021	19-2022	61-2022
89-2021	20-2022	62-2022

Asistencia a sesiones TSE		
Número de sesión		
90-2021	21-2022	63-2022
91-2021	22-2022	64-2022
92-2021	23-2022	65-2022
93-2021	24-2022	66-2022
94-2021	25-2022	67-2022
96-2021	26-2022	68-2022
97-2021	27-2022	69-2022
98-2021	28-2022	

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

iii) Misiones de observación electoral

Durante el período contemplado no tuve la oportunidad de intervenir en procesos o misiones de observación electoral

iv) Actividades electorales

Durante el período contemplado no participé en ponencias, seminarios y conferencias, entre otras actividades dentro del país.

v) Asuntos del proceso electoral

En el caso del escrutinio definitivo de votos tuve la oportunidad de intervenir en las siguientes que a continuación me permito detallar:

Sesiones de escrutinio en las que intervino la Magistrada Retana Chinchilla

Número de sesión	Tipo de sesión
1-2022	Escrutinio I vuelta
3-2022	Escrutinio I vuelta
4-2022	Escrutinio I vuelta
5-2022	Escrutinio I vuelta
7-2022	Escrutinio I vuelta
9-2022	Escrutinio I vuelta
11-2022	Escrutinio I vuelta
13-2022	Escrutinio I vuelta
14-2022	Escrutinio I vuelta
15-2022	Escrutinio I vuelta
17-2022	Escrutinio I vuelta
19-2022	Escrutinio I vuelta
21-2022	Escrutinio I vuelta
22-2022	Escrutinio I vuelta
23-2022	Escrutinio I vuelta
25-2022	Escrutinio I vuelta
26-2022	Escrutinio I vuelta
28-2022	Escrutinio I vuelta
29-2022	Escrutinio I vuelta
30-2022	Escrutinio I vuelta
32-2022	Escrutinio I vuelta
33-2022	Escrutinio I vuelta

Sesiones de escrutinio en las que intervino la Magistrada Retana Chinchilla	
Número de sesión	Tipo de sesión
34-2022	Escrutinio I vuelta
36-2022	Escrutinio I vuelta
38-2022	Escrutinio I vuelta
40-2022	Escrutinio I vuelta
42-2022	Escrutinio I vuelta
43-2022	Escrutinio I vuelta
1-2022	Escrutinio II vuelta
3-2022	Escrutinio II vuelta
4-2022	Escrutinio II vuelta
5-2022	Escrutinio II vuelta
7-2022	Escrutinio II vuelta
8-2022	Escrutinio II vuelta
TOTAL	34 sesiones

Fuente: Departamento de Programas Electorales

Esa intervención en el proceso de escrutinio debe desglosarse en las tareas de escrutinio de la elección Presidencial en primera ronda, la elección de Diputaciones y la elección Presidencial en segunda ronda. Los siguientes cuatro cuadros reflejan lo anterior y agregan al final el balance de esas labores de escrutinio:

Sesiones de Escrutinio TSE

Primera ronda Elección a la Presidencia de la República

N.º de Sesión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Total
N.º de JRV escrutadas	19	*	32	28	34	*	50	*	55	*	58	*	59	63	58	*	40	*	55	*	56	73	59	*	16	755

Fuente: Departamento de Programas Electorales

Sesiones de Escrutinio TSE

Elección de Diputaciones a la Asamblea Legislativa

N.º de Sesión	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	TOTAL
N.º de JRV escrutadas	49	*	59	52	69	*	65	64	96	*	76	*	100	*	101	*	80	31	842

Fuente: Departamento de Programas Electorales

Sesiones de Escrutinio TSE

Segunda ronda Elección a la Presidencia de la República

N.º de Sesión	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
N.º JRV escrutadas	97	*	177	183	186	*	70	16	729

Fuente: Departamento de Programas Electorales

Cifras globales

Cantidad de JRV escrutadas

Tipo de elección	PRESIDENCIA 1 RONDA	PRESIDENCIA 2 RONDA	DIPUTADOS	TOTAL
Cantidad de JRV escrutadas	755	729	842	2.326

Fuente: Departamento de Programas Electorales

vi) Asuntos protocolarios, periodísticos, programas, entrevistas

Viajes oficiales: Ninguno.

Atención de prensa: El siguiente cuadro Refleja la atención a la prensa en mi condición de integrante del Tribunal Supremo de Elecciones:

Atención a la Prensa			
Magistrada Retana Chinchilla			
Fecha	Periodista	Medio	Tema
22/02/2022	Roberta Hernández	Programa UNA Mirada	Elecciones Nacionales 2022

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

Asistencia a las conferencias de prensa: En este proceso electoral, me correspondió intervenir como participante en diversas conferencias de prensa que el Tribunal Supremo de Elecciones organizó, estas se llevaron a cabo con la finalidad de mantener informada a la población sobre el avance de la contienda y las distintas medidas que la Autoridad Electoral adoptaba en medio del contexto pandémico. El siguiente cuadro da cuenta de ello:

Asistencia a Conferencias de Prensa		
Magistrada Retana Chinchilla		
Fecha	Actividad y lugar	Tema
24 marzo 2021	Conferencia de prensa (edificio "Castillo Azul")	Inauguración del Museo de la Democracia
27 octubre 2021	Conferencia de prensa (auditorio)	Renuncia de don Luis Antonio Sobrado
26 noviembre 2021	Conferencia de prensa (auditorio)	Avance del proceso electoral

Asistencia a Conferencias de Prensa

Magistrada Retana Chinchilla

17 diciembre 2021	Conferencia de prensa (auditorio)	Avance del proceso electoral.
1.º abril 2022	Conferencia de prensa (auditorio)	Avance del proceso electoral
3 abril 2022	3 Conferencias de prensa (auditorio)	Avance del proceso electoral (Día E)
14 enero 2022	Conferencia de prensa (Bodega Las Brisas)	Empaque del material electoral.
20 enero 2022	Conferencia de prensa (auditorio)	Avance del proceso electoral
28 enero 2022	Conferencia de prensa (auditorio)	Avance del proceso electoral
6 febrero 2022	3 Conferencias de prensa (auditorio)	Avance del proceso electoral (Día E)
25 marzo 2022	Conferencia de prensa (auditorio)	Avance del proceso electoral

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

Asistencia a actividades protocolarias: Finalmente, el siguiente cuadro refleja las actividades protocolarias en las que intervino en este periodo de 18 meses:

Asistencia a Actividades Protocolarias

Magistrada Retana Chinchilla

Fecha	Actividad y lugar	Tema
11 de febrero 2021	Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano	Atendió doña Luz: Primera Reunión Extraordinaria de la

Asistencia a Actividades Protocolarias

Magistrada Retana Chinchilla

	de Derechos Humanos (CAPEL/IIDH) de manera virtual	Asociación de Magistradas Electorales de América en forma virtual el 8 de marzo
14 mayo 2021	Presentación de la Revista de Derecho Electoral	Presentación con motivo del nuevo número de la revista
6 octubre 2021	Convocatoria a elecciones (auditorio)	Arranca oficialmente campaña electoral
02 de diciembre de 2021	XXXIV Conferencia Ordinaria de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y el Caribe, Protocolo de Tikal, de manera virtual	Atendieron Doña Luz y Don Hugo: Mecanismos de inclusión para la participación política
15 de diciembre 2021.	Acto de despedida del Magistrado Presidente del TSE	Despedida del Magistrado Presidente
19 de diciembre 2021	Transmisión de Cadena Nacional fin de año	Mensaje fin de año
21 diciembre 2021	Juramentación (salón de sesiones)	Juramentación Presidenta y Vicepresidente del TSE
22 diciembre 2021	Visita a la Bodega Las Brisas	Empaque del material electoral.
02 febrero de 2022	Reunión Magistratura TSE y MOE- OEA Salón Cubo	Firma de Convenio de Observación MOE OEA
05 de febrero 2022	Sesión académica Misión Oficial de observación electoral.	Con motivo de los observadores internacionales al proceso electoral

Asistencia a Actividades Protocolarias

Magistrada Retana Chinchilla

06 febrero 2022	Acto Sesión Solemne, Auditorio	Transmisión de los primeros resultados electorales.
29 de marzo de 2022	Transmisión de Cadena Nacional TV, plataformas virtuales	Mensaje con motivo de la segunda ronda electoral
31 marzo 2022	Reunión Observadores OEA (salón multiusos)	Reunión con los Observadores de la OEA
01 abril 2022	Actividad de recibimiento de la Misión Oficial de Observación Internacional	Bienvenida a los señores observadores internacionales
02 de abril 2022	Sesión académica Misión Oficial de observación electoral.	Con motivo de los observadores internaciones visitantes en segunda ronda
3 abril 2022	Acto Sesión Solemne, Auditorio	Transmisión de los primeros resultados electorales.
5 abril 2022	Escrutinio (2do piso)	Escrutinio
20 abril 2022	Acto Protocolario Entrega Credenciales a Diputaciones (auditorio)	Entrega credenciales a diputados electos
27 abril 2022	Acto Protocolario Entrega Credenciales a Presidente y Vicepresidentes (auditorio)	Entrega de credenciales Presidente y Vicepresidentes electos.
5 mayo 2022	Firma convenio Ministerio Hacienda (auditorio)	Firma convenio

Asistencia a Actividades Protocolarias

Magistrada Retana Chinchilla

8 mayo 2022	Traspaso de Poderes (Asamblea Legislativa)	Traspaso de Poderes de la República
12 mayo 2022	Devolución mando de la Fuerza Pública (auditorio)	Devolución del mando de la Fuerza Pública al Poder Ejecutivo

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

vii) Resoluciones civiles firmadas

Integración de 5 Magistrados del 6 de febrero de 2021 hasta el 15 de julio de 2022 inclusive.

Resoluciones civiles firmadas

Magistrada Retana Chinchilla

TIPO EXPEDIENTE	TIPO RESOLUCIÓN	TOTAL
REGISTRAL	I - Inscripciones	1294
REGISTRAL	IP - Investigación Paternidad	23
REGISTRAL	N - Naturalización	8125
REGISTRAL	O - Ocurso	22
REGISTRAL	PA - Procedimiento Administrativo	39
TOTAL		9503

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

viii) Asuntos administrativos de relevancia

En los siguientes cuadros me permito desglosar los asuntos administrativos de relevancia que me correspondió atender en este periodo, desglosados en: reglamentos dictados, decretos dictados, otras normas emitidas y consultas legislativas evacuadas:

Reglamentos emitidos	
Magistrada Retana Chinchilla	
N.º SESIÓN	NOMBRE DEL REGLAMENTO
61-2021	Reglamento para el ejercicio del sufragio en la Elección Nacional del 6 de Febrero de 2022
74-2021	Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero
8-2022	Reglamento para la autorización de libros por parte de la Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Elecciones
17-2022	Reglamento para la celebración de la Segunda Votación del Proceso Electoral 2022
17-2022	Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos propiedad del Tribunal Supremo de Elecciones, así como aquellos que se encuentren en su custodia en calidad de arrendamiento o convenio interinstitucional
20-2022	Reglamento sobre el Pago de Viáticos por Excepción para Personas Funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

Decretos emitidos		
Magistrada Retana Chinchilla		
N.º SESIÓN	Nº DE DECRETO	NOMBRE DEL DECRETO
42-2021	2-2021	División Territorial Electoral
44-2021	3-2021	Código de Ética para los funcionarios de la Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Elecciones

Decretos emitidos

Magistrada Retana Chinchilla

52-2021	4-2021	Reforma al Reglamento para la fiscalización de los procesos electivos y consultivos
55-2021	5-2021	Adición de un Capítulo VIII, Título III, al Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones y sus reformas
61-2021	6-2021	Reglamento para el ejercicio del sufragio en la Elección Nacional del 6 de Febrero de 2022
63-2021	7-2021	Reforma de los Artículos 20 y 81 del Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos
74-2021	8-2021	Reglamento para el ejercicio del voto en el extranjero
76-2021	9-2021	Reforma del Artículo 10 del Reglamento sobre la rendición de cauciones a favor del Tribunal Supremo de Elecciones
78-2021	10-2021	Reforma al Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos
80-2021	11-2021	Reforma al Reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos
83-2021	12-2021	Reforma al Reglamento sobre el financiamiento de los partidos políticos, Decreto N.º 17-2009
85-2021	13-2021	Convocatoria a Elecciones Nacionales
98-2021	14-2021	Integración de las Juntas Cantonales
99-2021	15-2021	Reforma al Artículo 2 del Reglamento sobre el procedimiento relativo a las denuncias por acoso u hostigamiento sexual en el Tribunal Supremo de Elecciones, Decreto N.º 04-2011

Decretos emitidos

Magistrada Retana Chinchilla

6-2022	1-2022	Reforma al Reglamento para regular el acceso al beneficio de servicio de cuidado y desarrollo integral infantil a Los hijos e hijas de personas funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones.
8-2022	2-2022	Reglamento para la autorización de libros por parte de la Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Elecciones
11-2022	3-2022	Prórroga de la fecha de vigencia de las cédulas de identidad vencidas e inicio paulatino de renovación
17-2022	4-2022	Reglamento para la celebración de la Segunda Votación del Proceso Electoral 2022
17-2022	5-2022	Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos propiedad del Tribunal Supremo de Elecciones, así como aquellos que se encuentren en su custodia en calidad de arrendamiento o convenio interinstitucional
20-2022	6-2022	Reglamento sobre el Pago de Viáticos por Excepción para Personas Funcionarias del Tribunal Supremo de Elecciones
28-2022	7-2022	Reforma al Reglamento sobre Acoso Laboral en el Tribunal Supremo De Elecciones.

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

Otras normas emitidas

Magistrada Retana Chinchilla

N.º SESIÓN	TIPO DE NORMA	TEMA TRATADO
------------	---------------	--------------

Otras normas emitidas

Magistrada Retana Chinchilla

33-2021	Directriz	Directrices para reforzar los criterios objetivos para realizar nombramientos en la institución.
41-2021	Instructivo	Reforma al Instructivo para la asignación y utilización del código o clave para realizar llamadas a líneas telefónicas externas a la institución y sus reformas
69-2021	Lineamiento	Lineamientos para la implementación de la modalidad laboral de teletrabajo en el Tribunal Supremo de Elecciones.
97-2021	Instructivo	Instructivo sobre el uso de la tarjeta para compra de combustible.

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

N.º SESIÓN	PROYECTO DE LEY	N.º EXPEDIENTE LEGISLATIVO
13-2021	Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal	22.369.
15-2021	Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal	22.369.
16-2021	Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres	20.308.
18-2021	Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres	20.308.
25-2021	Ley General del Contratación Pública	21.546.

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

26-2021	Creación del distrito n.º 9 del Cantón de Naranjo, Candelaria	20.211.
27-2021	Ley General del Contratación Pública	21-546.
28-2021	Creación del distrito n.º 9 del Cantón de Naranjo, Candelaria	20.211.
45-2021	Ley Marco de Empleo Público	21.336.
48-2021	Adición de un artículo 8 bis a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública	21.594.
48-2021	Ley Marco de Empleo Público	21.336.
50-2021	Adición de un artículo 8 bis a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública	21.594.
60-2021	Reforma integral a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales	22.388.
62-2021	Reforma integral a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales	22.388.
64-2021	Reforma integral a la Ley 6043, Ley sobre la zona marítimo terrestre del 02 de marzo de 1977 y sus reformas	22.553.
65-2021	Reforma integral a la Ley 6043, Ley sobre la zona marítimo terrestre del 02 de marzo de 1977 y sus reformas	22.553.
69-2021	Ley para autorizar el traslado excepcional de las reservas de organización y capacitación de los partidos políticos en periodo de emergencia nacional	21.942
69-2021	Reforma integral a la Ley n.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad	21.443.

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

69-2021	Ley del Programa Nacional de créditos y tasas preferenciales para la mujer rural CRETAMUJER	21.290.
69-2021	Adición de un párrafo final al artículo 104 del Código Electoral, Ley 8765 y sus reformas, Ley para regular la prescripción de la contribución estatal a los partidos políticos	22.242.
69-2021	Fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de revocatoria de mandato municipal por medio de la reforma de los artículos 19, 163, 169 del Código Municipal, Ley n.º 7794 del 30 de abril de 1998 y del artículo 12, inciso p) del Código Electoral, Ley nº 8765 del 19 de agosto de 2009	21.736.
69-2021	Modificación del artículo 14 Código Municipal, Ley n.º 7794, de 30 de abril de 1998, Ley para regular la reelección en las alcaldías municipales	22.025
71-2021	Ley para autorizar el traslado excepcional de las reservas de organización y capacitación de los partidos políticos en periodo de emergencia nacional	21.942.
71-2021	Adición de un párrafo final al artículo 104 del Código Electoral, Ley 8765 y sus reformas, Ley para regular la prescripción de la contribución estatal a los partidos políticos	22.242.
72-2021	Ley del Sistema de Inversión Pública	22.470.
72-2021	Reforma integral a la Ley n.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad	21.443.
72-2021	Ley del Programa Nacional de créditos y tasas preferenciales para la mujer rural CRETAMUJER	21.290.
73-2021	Adición de un párrafo segundo al artículo 135 del Código Electoral	22.560.
73-2021	Adición de dos nuevos artículos a la Ley nº 8901, "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar	22.490.

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

	las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas	
74-2021	Ley que promueve la participación de partidos políticos que cumplan con las obligaciones a favor del Estado	22.598
74-2021	Adición de un párrafo segundo al artículo 135 del Código Electoral	22.560.
74-2021	Adición de dos nuevos artículos a la Ley n° 8901, "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas"	22.490.
75-2021	Ley que promueve la participación de partidos políticos que cumplan con las obligaciones a favor del Estado	22.598.
76-2021	Reforma del artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, n.° 8422 de 29 de octubre de 2004, Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República	22.559.
77-2021	Ley del Sistema de Inversión Pública	22.470.
78-2021	Reforma del artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, n.° 8422 de 29 de octubre de 2004, Ley para que los funcionarios de confianza que sirven directamente a un jerarca de las instituciones públicas deban declarar su situación patrimonial ante la Contraloría General de la República	22.559.
79-2021	Ley que regula el uso del pabellón y la bandera nacional.	22.525
79-2021	Reforma y adición de varios artículos del Código Electoral, Ley n.° 8765, de 19 de agosto de 2009, para el fortalecimiento del financiamiento estatal de los partidos políticos.	22.529.

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

80-2021	Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal	22.332
80-2021	Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley n° 6172, de 29 de noviembre de mil novecientos setenta y siete, Ley Indígena	22.495
80-2021	Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena n°. 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas	22.456.
81-2021	Ley de ejecución de la pena	21.800.
81-2021	Reforma y adición de varios artículos del Código Electoral, Ley n.° 8765, de 19 de agosto de 2009, para el fortalecimiento del financiamiento estatal de los partidos políticos	22.529.
81-2021	Ley que regula el uso del pabellón y la bandera nacional	22.525.
82-2021	Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario público	22.467.
82-2021	Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena n°. 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas	22.456.
82-2021	Ley de interpretación auténtica de los artículos uno, tres y cinco de la Ley n° 6172, de 29 de noviembre de mil novecientos setenta y siete, Ley Indígena	22.495.
82-2021	Ley para garantizar la rendición de cuentas fiscal	22.332.
82-2021	Ley de ejecución de la pena	21.800.
83-2021	Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública	22.409.
83-2021	Creación del distrito 9° del cantón de Naranjo, Candelaria	22.593.

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

83-2021	Ley de creación del séptimo distrito del cantón de Barva denominado: Puente Salas	22.473
84-2021	Modificación de límites entre los cantones de Atenas y San Mateo de la provincia de Alajuela, en los distritos de Jesús y Desmonte	22.664.
84-2021	Ley para garantizar la paridad de género en la conformación de los órganos colegiados de los gobiernos locales	22.506
84-2021	Ley de apoyo a la elaboración de duelo por muerte gestacional	22.170.
84-2021	Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario público	22.467.
86-2021	Creación del distrito 9° del cantón de Naranjo, Candelaria	22.593.
86-2021	Ley de creación del séptimo distrito del cantón de Barva denominado: Puente Salas	22.473.
86-2021	Reforma al artículo 62 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública	22.409.
87-2021	Modificación de límites entre los cantones de Atenas y San Mateo de la provincia de Alajuela, en los distritos de Jesús y Desmonte	22.644.
87-2021	Ley de creación del distrito quinto del Cantón de Bagaces denominado Pijije	22.630.
87-2021	Modificación de varios artículos de la Ley de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, Ley n.º 9222 del 13 de marzo de 2014 y reforma del artículo 384 ter del Código Penal, Ley n.º 4573, de 4 de mayo de 1970	22.481.
88-2021	Ley de creación del distrito quinto del Cantón de Bagaces denominado Pijije.	22.630.
89-2021	Ley para prohibir la doble postulación de candidatos a los puestos de alcalde y regidor	22.655.

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

91-2021	Traslado del distrito decimosexto, Arancibia, del Cantón Central de Puntarenas al Cantón de Montes de Oro	22.688.
91-2021	Adición de un párrafo final al transitorio XIII del Código Electoral, Ley n.º 8765 de 2 de setiembre de 2009, para garantizar el acceso de las agrupaciones políticas a la contribución estatal en casos de imposibilidad de renovación de estructuras, previo a los comicios electorales de 2022, debido a la emergencia nacional por Covid 19	22.549.
91-2021	Reforma al artículo 148 del Código Electoral, Ley n.º 8765 de 2 de setiembre de 2009 y sus reformas	22.649.
91-2021	Ley para prohibir la doble postulación de candidatos a los puestos de alcalde y regidor”	22.655.
91-2021	Reforma integral a la Ley 6043, Ley sobre la zona marítimo terrestre del 2 de marzo de 1977 y sus reformas	22.553.
91-2021	Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del grupo de trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos	22.428.
91-2021	Reforma del Código Electoral, Ley n.º 8765, de 19 de agosto de 2009, para el fortalecimiento del financiamiento estatal de los partidos políticos	22.620.
93-2021	Adición del artículo 14 bis al Código Municipal, Ley n.º 7794, Fortalecimiento de las Vicealcaldías Municipales	21.790.
93-2021	Adición de un párrafo final al transitorio XIII del Código Electoral, Ley n.º 8765 de 2 de setiembre de 2009, para garantizar el acceso de las agrupaciones políticas a la contribución estatal en casos de imposibilidad de renovación de estructuras, previo a los comicios electorales de 2022, debido a la emergencia nacional por Covid 19	22.549.

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

93-2021	Reforma al artículo 148 del Código Electoral, Ley n.º 8765 de 2 de setiembre de 2009 y sus reformas	22.649.
93-2021	Reforma integral a la Ley 6043, Ley sobre la zona marítimo terrestre del 2 de marzo de 1977 y sus reformas	22.553.
93-2021	Reforma del Código Electoral, Ley n.º 8765, de 19 de agosto de 2009, para el fortalecimiento del financiamiento estatal de los partidos políticos	22.620.
93-2021	Creación del Cantón Colorado, cantón duodécimo de la Provincia de Guanacaste	22.643.
94-2021	Reforma integral a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales	22.388.
94-2021	Ley de pensión basada en el consumo	21.639.
94-2021	Traslado del distrito decimosexto, Arancibia, del Cantón Central de Puntarenas al Cantón de Montes de Oro	22.688.
94-2021	Modificación de varios artículos de la Ley de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, Ley n.º 9222 del 13 de marzo de 2014 y reforma del artículo 384 ter del Código Penal, Ley n.º 4573, de 4 de mayo de 1970	22.481.
94-2021	Adición del artículo 14 bis al Código Municipal, Ley n.º 7794, Fortalecimiento de las Vicealcaldías Municipales	21.790.
94-2021	Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del grupo de trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos	22.428.
96-2021	Reforma integral a la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.	22.388.

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

96-2021	Ley de pensión basada en el consumo.	21.639.
96-2021	Ley marco de empleo público	21.336.
97-2021	Adición de un párrafo segundo al artículo 135 de Código Electoral	22.560.
99-2021	Adición de un párrafo segundo al artículo 135 de Código Electoral	22.560.
101-2021	Ley Marco de Empleo Público	21.336.
111-2021	Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal	22.801.
3-2022	Ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal	22.801
3-2022	“Creación del Cantón de Puerto Jiménez, Cantón XIII de la Provincia de Puntarenas	22.749
4-2022	Reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, Ley n° 7794 de 30 de abril de 1998 (Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales)	21.810
4-2022	Ley contra el uso abusivo de los cargos municipales	20.814
5-2022	Ley para la gestión de las reposiciones de las cédulas de identidad	22.822
5-2022	Ley contra el uso abusivo de los cargos municipales	20.814
6-2022	Reforma al artículo 14 del Código Municipal y sus reformas, Ley n° 7794 de 30 de abril de 1998 (Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales)	21.810
8-2022	Ley para la gestión de las reposiciones de las cédulas de identidad	22.822

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

16-2022	Reformas del marco legal para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública	20.204
16-2022	Reformas al Código Electoral para introducir la figura de revocatoria de mandato para la Presidencia, Vicepresidencias de la República, Diputaciones, Alcaldes, Regidores y Síndicos	20.870
17-2022	Creación del Museo de la Democracia	22.452
17-2022	Ley para la Gestión de las Reposiciones de las Cédulas de Identidad	22.822
17-2022	Reformas al Código Electoral para introducir la figura de revocatoria de mandato para la Presidencia, Vicepresidencias de la República, Diputaciones, Alcaldes, Regidores y Síndicos	20.870
18-2022	Reforma a los artículos 236 y 240 de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, n° 9078 del 4 de octubre de 2012	22.588
18-2022	Reformas del marco legal para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública	20.204
20-2022	Modificación de límites entre los cantones de Atenas y San Mateo de la provincia de Alajuela, en los distritos de Jesús y Desmonte	22.644
20-2022	Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas	21.321
20-2022	Creación del Museo de la Democracia	22.452
21-2022	Reforma a los artículos 236 y 240 de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, n° 9078 del 4 de octubre de 2012	22.588
22-2022	Entrada en vigencia de las reformas a la plataforma de información policial contenidas en el artículo 20 de la Ley n.° 9481 "Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica" y sus reformas	21.817

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

22-2022	Modificación de límites entre los cantones de Atenas y San Mateo de la provincia de Alajuela, en los distritos de Jesús y Desmonte	22.644
22-2022	Ley de repositorio único nacional para fortalecer las capacidades de rastreo e identificación de personas	21.321
23-2022	Entrada en vigencia de las reformas a la plataforma de información policial contenidas en el artículo 20 de la Ley n.º 9481 "Creación de la jurisdicción especializada en delincuencia organizada en Costa Rica" y sus reformas	21.817
23-2022	Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública	22.462
26-2022	Ley para regular la publicidad para las inauguraciones de obra pública	22.462
26-2022	Pagar 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávit [sic] de las instituciones públicas.	22.755
27-2022	Creación de las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad (CIAD)	21.847
27-2022	Ampliación de penas por delitos de corrupción en la función pública y de cuello blanco, creación de multas para que el Estado recobre lo robado y agravamiento de penas para altos jerarcas que cometan corrupción	22.866
27-2022	Reforma del artículo 96 de la Constitución Política de la República de Costa Rica sobre el financiamiento de los Partidos Políticos	20.117
28-2022	Ampliación de penas por delitos de corrupción en la función pública y de cuello blanco, creación de multas para que el Estado recobre lo robado y agravamiento de penas para altos jerarcas que cometan corrupción	22.866

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

28-2022	Pagar 2: Ley para coadyuvar en el pago del servicio de la deuda y de transparencia en la información de los superávit [sic] de las instituciones públicas.	22.755
29-2022	Ley de creación de una tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria	22.802
29-2022	Reforma del artículo 96 de la Constitución Política de la República de Costa Rica sobre el financiamiento de los Partidos Políticos	20.117
29-2022	Creación de las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad (CIAD)	21.847
29-2022	Reforma de los artículos 133, 135, 136, 137 y 138 de la Constitución Política (eliminación de la Segunda Vicepresidencia de la República)	21.407
29-2022	Creación del Cantón Ojo de Agua, Cantón XVII de la Provincia de Alajuela	22.874
30-2022	Adición de un párrafo final al artículo 106 de la Constitución Política	21.093
31-2022	Ley de responsabilidad de los partidos políticos por deudas y condenas en perjuicio del erario público	22.467
31-2022	Retención del pago de bonos a financistas de campañas políticas que estén morosos con el Estado	22.932
31-2022	Ley para facilitar los procesos de notificación de apertura de procedimientos disciplinarios por acoso u hostigamiento sexual en el empleo y la docencia	22.832
35-2022	Ley para facilitar los procesos de notificación de apertura de procedimientos disciplinarios por acoso u hostigamiento sexual en el empleo y la docencia	22.832
35-2022	Retención del pago de bonos a financistas de campañas políticas que estén morosos con el Estado	22.932
36-2022	Ley para combatir la legitimación de capitales por medio de la inversión en certificados de cesión del	22.957

Consultas legislativas atendidas

Magistrada Retana Chinchilla

	derecho de contribución estatal, reforma al artículo 119 del Código Electoral, Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009	
36-2022	Ley para la gestión de las reposiciones de las cédulas de identidad	22.822
40-2022	Reforma a la Ley Marco de Empleo Público, Ley n.º 10.159 del 9 de marzo del 2022, para eliminar la cláusula de objeción de conciencia	22.944
40-2022	ey de creación del sétimo distrito del Cantón de Barva denominado: Puente Salas	22.473
40-2022	Regulación de la cuota mensual de combustible para Diputados y Diputadas, y el uso del combustible según el artículo 238 de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, Ley n.º 9078, del 4 de octubre del 2012, y sus reformas (anteriormente denominado: Regulación de la cuota mensual de combustible para Diputados y Diputadas)	22.459
41-2022	Ley de ejecución de la pena (anteriormente denominado) Código de Ejecución Penal	21.800
42-2022	Ley de ejecución de la pena (anteriormente denominado) Código de Ejecución Penal	21.800

Fuente: Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones

ix) Bienes asignados durante el ejercicio en la magistratura

1. Vehículo	Toyota placa 850050
2. CPU	641150
3. Teclado	657635
4. Monitor	640392
5. Tablet	664934
6. Escritorio	611484
7. Mesa computadora	Sin número de activo
8. Credenza	sin número de activo
9. Silla de espera	615213
10. Silla de espera	615214
11. Impresora	637146
12. Teléfono	sin número de activo
13. Cámara computadora	664211
14. Cuadro	623110
15. Pabellón Nacional	sin número de activo
16. Porta saco	sin número de activo